

INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

1. Objeto del informe

De conformidad con lo previsto en el apartado vi, e), del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría (en adelante la "Comisión de Auditoría" o la "Comisión") de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (en adelante, "CAF" o la "Sociedad"), corresponde a esta Comisión emitir, con carácter anual, un informe sobre el funcionamiento y las actividades de la Comisión durante el ejercicio anterior.

El presente informe tiene por objeto que los accionistas y otras partes interesadas conozcan las actividades desempeñadas por la Comisión durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, para lo cual será objeto de publicación en los términos de la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV (en adelante el "Código de Buen Gobierno" o "CBG") y contendrá, como mínimo, los aspectos definidos en la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público de la CNMV.

2. Regulación de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría cuenta con una regulación básica en el artículo 37 bis de los Estatutos de CAF, que recoge la composición mínima de aquélla, que debe ser de tres consejeros, todos ellos no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser independientes. También se prevén en dicho artículo las funciones mínimas que estatutariamente le son atribuidas, si bien dichas funciones se ven complementadas con las que reglamentariamente tiene asignadas y a las que nos referiremos a continuación.

Los Estatutos de CAF recogen igualmente que el Presidente de la Comisión se designará entre los miembros independientes del Consejo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese, y que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. Al igual que sucede con las funciones, esta regulación básica estatutaria sobre la composición y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría se ve también complementada reglamentariamente.

La Comisión de Auditoría cuenta con un Reglamento propio, en el cual se determinan con detalle los aspectos más relevantes de la misma como son, entre otros: su naturaleza, composición, funciones y ámbito de aplicación, normas de funcionamiento, facultades y relaciones con terceros.

A la vista de la reforma parcial del CBG, aprobada el pasado mes de junio, y de la Circular de CNMV 1/2020, de 6 de octubre, según la cual las sociedades cotizadas deben adaptar sus reglamentos y políticas corporativas a dicha revisión antes del cierre del ejercicio 2020 para poder dar por cumplidas las recomendaciones modificadas en el

Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2020, el Consejo de Administración, en su sesión de 17 de diciembre y a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó la modificación del Reglamento de la misma, con el fin principal de:

- i. Adecuar su contenido a las Recomendaciones modificadas en la reforma parcial del CBG. En especial para adaptar la descripción de las funciones de la Comisión a la literalidad de la nueva Recomendación 42, relativa a las funciones obligatorias de las Comisiones de Auditoría. Entre otras novedades, dicha Recomendación refuerza la especialización de esta Comisión en relación con la supervisión de la información y control de riesgos, financieros y no financieros, y amplía los requerimientos en cuestiones tales como el canal de denuncias que la Sociedad ha de poner a disposición de empleados y otros grupos de interés, garantizando su confidencialidad, así como admitiendo comunicaciones anónimas en determinados casos.
- ii. Incorporar al Reglamento ciertas previsiones de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV sobre Comisiones de Auditoría, (en adelante, la "Guía Técnica"), que la Sociedad cumple de hecho.
- iii. Incorporar algunas mejoras técnicas.

Así pues, el Reglamento de la Comisión de Auditoría cumple estrictamente, tanto con la atribución de funciones legalmente establecida, como con las funciones que la nueva Recomendación 42 del Código de Buen Gobierno asigna específicamente a esta Comisión.

3. Composición de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio

A 31 de diciembre de 2020, la composición de la Comisión de Auditoría es la que resulta de la tabla siguiente:

Persona	Cargo	Categoría	Antigüedad
Dña. Carmen Allo	Presidenta	Independiente	Nombrada Consejera con fecha
Pérez			11/06/2016. Miembro de la
			Comisión desde el 27/02/2019.
			Preside la Comisión desde el 8
			de octubre de 2019.
D. Javier Martínez	Vocal	Independiente	Nombrado Consejero con
Ojinaga			fecha 13/06/2015. Miembro de
			la Comisión desde el
			28/10/2015.
D. Juan José Arrieta	Vocal	Independiente	Nombrado Consejero con
Sudupe			fecha 07/06/2008. Miembro de
			la Comisión desde el
			20/10/2010.

Próximo al vencimiento de su cargo, por el transcurso del plazo de cuatro años de su nombramiento, Dña. Carmen Allo fue reelegida como consejera por el plazo de cuatro años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2020, continuando en el cargo de Presidenta de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento de la misma.

Los miembros de la Comisión, en tanto que miembros del Consejo, cuentan con experiencia y conocimientos en ámbitos de gestión, económicos, financieros y empresariales. En su conjunto, poseen los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad, así como en aspectos de control interno y gestión de riesgos y del negocio.

Todos los vocales, y de forma especial, la Presidenta de la Comisión, han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, y auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Se cumple así con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, LSC), en la normativa interna y en la nueva Recomendación 39 del Código de Buen Gobierno, en relación con la composición de la Comisión de Auditoría. Se siguen, asimismo, las directrices establecidas al respecto en los puntos 13 y 14 de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV en la materia.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración. Son nombrados por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, y se prevé su cese (i) por dimisión, (ii) cuando cesen en su condición de consejeros, (iii) por acuerdo del Consejo, o (iv) por no cumplir con los requisitos del Reglamento o de las disposiciones legales.

En el apartado de "Accionistas e Inversores" de la web corporativa de CAF se encuentran permanentemente actualizada, tanto la información relativa a la composición de la Comisión de Auditoría (http://www.caf.net/es/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/comisiones-consejo.php), como la información pública correspondiente a cada uno de los consejeros (https://www.caf.net/pdf/informacion-publica-consejeros-junio-2020-es_v2.pdf). Los perfiles profesionales de los actuales miembros de la Comisión son los siguientes:

- Dña. Carmen Allo Pérez (Presidenta) es licenciada en Ciencias Exactas y Máster en Dirección de Empresas. Tiene amplia experiencia en el sector financiero. Es Presidenta de la Comisión de Auditoría de eDreams ODIGEO.
- D. Javier Martínez Ojinaga (Vocal) es Abogado Economista. Ha desarrollado su carrera profesional en compañías destacadas del sector eléctrico, así como en la dirección de proyectos e *interim management*.
- D. Juan José Arrieta Sudupe (Vocal) es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales. Posee una dilatada experiencia en la dirección de entidades financieras y de escuelas de negocio de prestigio.
- 4. Funciones y tareas desempeñadas a lo largo del ejercicio por la Comisión de Auditoría, cambios en las mismas y remisión al reglamento que la regula

Las funciones y facultades atribuidas a la Comisión de Auditoría se detallan en los artículos 37 bis de los Estatutos Sociales y en los artículos 3 y 10 de su Reglamento específico.

De acuerdo con el mencionado artículo 3º, la Comisión de Auditoría tiene atribuidas las siguientes competencias mínimas:

a) En relación con la Junta General:

- i. Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- ii. Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En el supuesto en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

b) En relación con los sistemas de control interno:

- i. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- ii. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y en particular del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).
- iii. Supervisar y evaluar los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción.

A efectos de los apartados i. a iii. anteriores la Comisión podrá, en su caso, presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- iv. Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos de la Sociedad.
- v. Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- vi. Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta de la Sociedad.
- vii. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad y su Grupo tales Conseieros. proveedores, contratistas accionistas. subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado. Una vez analizada la información que se facilite a través de dicho mecanismo, la Comisión, en caso de que lo juzgue necesario, deberá proponer las acciones oportunas para mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro.
- viii. Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- ix. Revisar que la información financiera publicada en la página web corporativa de la Sociedad está permanentemente actualizada y que coincide con la que ha sido aprobada o formulada por el Consejo de Administración y publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si tras la revisión, la Comisión no quedara satisfecha con algún aspecto, comunicará su opinión al Consejo de Administración.

c) En relación con la auditoría interna:

- i. Supervisar la auditoría interna de la sociedad. A estos efectos, y en su caso, la Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- ii. Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna, que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión o del Presidente no ejecutivo del Consejo.

- iii. Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
- iv. Proponer el presupuesto de ese servicio.
- v. Aprobar la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales).
- vi. Recibir información periódica sobre la ejecución del plan anual y otras actividades que lleve a cabo, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, y un informe de actividades al final de cada ejercicio.
- vii. Verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- viii. Evaluar el funcionamiento de la auditoría interna y el desempeño de su responsable.

d) En relación con el auditor externo:

- i. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación.
- ii. Recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución
- iii. Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A estos efectos, y en su caso, la Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- iv. Preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, a tal efecto:
 - Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de

desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

- En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia, así como establecer un límite orientativo sobre los honorarios que puede percibir anualmente el auditor por servicios distintos de los de auditoría.
- v. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- vi. Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- vii. En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

- viii. Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ix. Realizar una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

Lo establecido en los apartados iv. a viii. anteriores se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

e) Otras funciones:

- i. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y
 - las operaciones con partes vinculadas
- ii. Emitir un informe sobre las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, en los términos de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.

No será necesario emitir el informe antes citado respecto de aquellas operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
- que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y
- que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

- iii. Ser informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y el impacto contable de las operaciones y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- iv. Proponer al Consejo de Administración, cuando lo considere necesario la Comisión, la modificación del Reglamento de dicho Consejo, acompañando su propuesta de la justificación correspondiente.
- v. Aprobar un plan de trabajo anual en el que se contemple, entre otras cuestiones, el calendario anual de sesiones de la Comisión, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente.
- vi. Elevar al Consejo de Administración, en el marco de la evaluación anual del Consejo de Administración y de sus Comisiones, un informe de evaluación anual de su propio desempeño.
- vii. Emitir, con carácter anual, un informe sobre el funcionamiento y las actividades de la Comisión durante el ejercicio anterior.
- viii. Cualquier otra función que le atribuyan la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o el Consejo de Administración.

De igual forma, el Reglamento de la Comisión, en su artículo 10°, asigna a la Comisión las facultades que se indican a continuación:

- 1. La Comisión, para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia tendrá plenas facultades para acceder a todo tipo de información, documentación o registros que considere necesario a tal efecto.
- 2. La Comisión podrá solicitar del Consejo de Administración la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos especialmente relevantes cuando considere que no pueden prestarse adecuadamente o con la independencia necesaria por expertos o técnicos de la propia Sociedad o sociedades de su grupo.
- 3. Asimismo, la Comisión podrá en cualquier momento solicitar las colaboraciones personales o informes de cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad y/o sociedades de su grupo, de otros Consejeros, ejecutivos o no, de empleados, o de expertos, cuando considere que son necesarios o convenientes para el cumplimiento de las funciones propias de la Comisión, así como la presencia de cualquiera de ellos, previa invitación del Presidente de la Comisión, en las reuniones, y solo para tratar aquellos puntos concretos del orden del día para los que sean convocados. Igualmente, debe evitarse que tal presencia se convierta en una práctica habitual, de modo que solo asistan cuando sea necesario.

Durante el ejercicio 2020, ambos artículos han sido modificados en el marco de la reforma del Reglamento antes mencionada, con el fin de incorporar ciertas previsiones de la Guía Técnica, que se venían cumpliendo de hecho, así como de ajustar su contenido a las Recomendaciones del CBG números 8, 41, 42 y 54, revisadas por CNMV en junio de este año, así como de incorporar otras mejoras técnicas.

En los epígrafes siguientes se detallan las principales actividades realizadas por la Comisión en ejercicio de sus competencias durante el ejercicio 2020.

5. Reuniones mantenidas durante el ejercicio y número de asistentes miembros de la comisión y otros asistentes

Fecha de la reunión	Número de miembros de la Comisión asistentes	Otros asistentes
28/01/2020	3	 Presidente y Consejero Delegado. Director Económico-Financiero y de Estrategia.
29/01/2020	3	Responsable de Auditoría Interna.
27/02/2020	3	 Responsable de Auditoría Interna. Director Económico-Financiero y de Estrategia. Auditores Externos: Socio responsable de DELOITTE y su equipo.
06/05/2020	3	
29/07/2020	3	 Responsable de Auditoría Interna. Director Económico-Financiero y de Estrategia. Auditores Externos: Socio responsable de DELOITTE y su equipo.
07/10/2020	3	Responsable de Auditoría Interna.Responsable del Área Fiscal.
11/11/2020	3	 Socio responsable de la firma auditora EY. Director Económico. Responsable de Auditoría Interna. Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos.
17/12/2020	3	Director Financiero.Responsable de Auditoría Interna.

6. Número de reuniones mantenidas con el auditor interno y con el auditor externo

Durante el ejercicio 2020 se han mantenido seis reuniones con el auditor interno, dos reuniones con el auditor externo, y una reunión con la firma auditora designada para auditar las cuentas de los ejercicios 2021 a 2023.

7. Actividades significativas realizadas durante el periodo

En el ejercicio 2020, la Comisión de Auditoría se ha reunido en ocho ocasiones. De todo lo tratado y acordado en cada sesión se ha informado puntualmente al Consejo de Administración reunido posteriormente.

Se acompaña como Anexo un calendario de las reuniones celebradas por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2020, con la descripción de los asuntos incluidos en los correspondientes órdenes del día.

Las principales actividades que han sido desarrolladas por la Comisión, en el curso de estas sesiones, pueden agruparse en las áreas siguientes:

i. Actividades en materia de información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno

- Examen, con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración para su formulación, de las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión, individuales y consolidados de CAF, S.A. y del Grupo CAF, respectivamente, correspondientes al ejercicio social de 2019. En el Informe de Gestión se incluye el Estado de Información No Financiera, que contiene información sobre indicadores de carácter no financiero relativos a la actividad medioambiental, cuestiones sociales, Recursos Humanos, Respeto a los Derechos Humanos, y Lucha contra la Corrupción y el Soborno.
- Examen, con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración para su aprobación, de los estados financieros individuales y consolidados, trimestrales y semestrales.
- Revisión de la restante información para su puesta a disposición del mercado o de los órganos de supervisión durante este ejercicio.

ii. Actividades en materia de operaciones con partes vinculadas

Revisión de las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad y previstas para el ejercicio próximo, verificando si procede someterlas a la aprobación del Consejo.

iii. Actividades en materia de política de sostenibilidad y términos de ejecución de la misma en el ejercicio

Las actividades en materia de sostenibilidad están atribuidas por el Consejo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la verificación por parte de la Comisión de Auditoría de la información sobre dicha materia

incluida en el Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de CAF, S.A. y Grupo CAF, respectivamente.

iv. Actividades en materia de gestión y control de riesgos

- Evaluación continuada del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) y análisis de las recomendaciones y planes de mejora del mismo, propuestas por parte de la Auditoría Interna.
- Supervisión de la Unidad de Gestión de Riesgos. Participación de su Responsable en las sesiones de la Comisión, para informar sobre los principales riesgos y contingencias de la Sociedad y su Grupo. En este contexto:
 - Seguimiento del Plan de Actividades de la Unidad.
 - Supervisión periódica del mapa de aseguramiento.
 - Supervisión de los modelos de gestión de riesgos implantados por la Sociedad en los diferentes Negocios y Proyectos.
- Evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

v. Actividades relacionadas con la auditoría interna

La Comisión ha analizado y supervisado de forma directa y continuada las actuaciones desarrolladas por la Auditoría Interna de la Sociedad.

Además de lo que resulta del apartado anterior, la Comisión ha llevado a cabo las actuaciones siguientes:

- Revisión del Informe Anual de Actividades de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2019.
- Aprobación del Plan de trabajo de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2020, que comprende:
 - Revisión de la información publicada (estados financieros trimestrales, cuentas anuales e informe de gestión);
 - Seguimiento trimestral de los principales riesgos financieros y fiscales.
 - Plan de rotación de trabajos de auditoría en función de su criticidad;
 - Seguimiento de recomendaciones.

- Seguimiento de la ejecución del Plan de trabajo de Auditoría Interna a lo largo del ejercicio.
- Evaluación del funcionamiento de la Auditoría Interna y del desempeño de su responsable.

vi. Actividades relacionadas con el auditor externo

- Análisis de los informes del auditor externo relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, del ejercicio 2019.
- Análisis del informe de revisión limitada sobre los estados financieros semestrales de 2020.
- Solicitud de la confirmación escrita de independencia emitida por el auditor, y elaboración del Informe sobre la independencia del mismo, en relación con la auditoría de las cuentas anuales de 2019.
- Fijación de límites y criterios para la aprobación de servicios distintos a los de auditoría y aprobación del presupuesto de servicios ajenos a los de auditoría para el ejercicio 2021.
- Análisis, junto con el auditor externo de las principales incidencias detectadas durante de la auditoría, verificando que se han solventado, así como del tratamiento de los riesgos encontrados.
- Evaluación de la actuación del auditor externo.
- Seguimiento del plan de transición elaborado conjuntamente entre el auditor actual, Deloitte, y EY, auditor nombrado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

vii. Actividades sobre financiación

• Análisis de un programa de emisión de pagarés en MARF, para su registro a partir del vencimiento, en diciembre de 2020, del Programa ECP en vigor registrado en Irlanda, y propuesta al Consejo de Administración para su aprobación.

viii. Actividades de seguimiento de los planes de acción de la propia Comisión

A lo largo del presente ejercicio, la Comisión ha realizado un seguimiento continuado de los planes de acción de 2020, propuestos en el Informe sobre la evaluación anual de su desempeño, aprobado en su sesión de 17 de diciembre de 2019, constatando el cumplimiento de todos ellos.

ix. Otras actividades

- Análisis de posibles operaciones corporativas de carácter estratégico que proyecte realizar la Sociedad para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Aprobación del informe relativo al funcionamiento de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2019.
- Supervisión de las actuaciones de la Función Fiscal interna de la Sociedad, encargada del control y gestión de los riesgos fiscales en el Grupo, con reporte periódico sobre la situación de las distintas fases de desarrollo de dicha función, seguimiento del cumplimiento de la Política Fiscal y novedades en materia fiscal más relevantes para la Sociedad.
- Supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- Propuesta de modificación de la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de voto.
- Propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría.
- Aprobación de un plan de trabajo anual para el ejercicio 2021 que incluye el calendario anual de sesiones de la Comisión con los auditores externos.
- Elaboración del Informe sobre la Evaluación Anual de su desempeño, en el marco de la evaluación del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.
- Supervisión de los gastos por diferencias de cambio.

x. Naturaleza y alcance de las comunicaciones, en su caso, con los reguladores

El Consejo de Administración de CAF tiene establecido que las comunicaciones con la Comisión Nacional del Mercado de Valores se lleven a cabo a través de la Secretaría del Consejo. Por su parte, la responsabilidad de las relaciones con los mercados y bolsas de valores en las que la Sociedad cotiza, corresponde a un departamento específico dentro de la Compañía ("Investor Relations"), dependiente de la Dirección Económico Financiera y de Estrategia.

En todo caso, los miembros de la Comisión de Auditoría gozan de plena libertad e independencia para establecer comunicaciones directas con los reguladores, si lo considerasen necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, así como para supervisar las llevadas a cabo por los órganos anteriormente citados.

8. Evaluación del funcionamiento y desempeño de la comisión de auditoría y métodos de valoración de su eficacia

La Comisión de Auditoría ha emitido el preceptivo informe previo sobre la evaluación de su funcionamiento y desempeño en 2020, para la consideración del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 529 nonies de la LSC, el artículo 5 del Reglamento del Consejo y la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno.

La Comisión de Auditoría valora favorablemente su desempeño en este ejercicio, tras haber analizado los aspectos que se resumen a continuación, y haber recibido el informe favorable del consultor externo independiente, contratado para auxiliar al Consejo en la evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones, de conformidad con lo previsto en la mencionada Recomendación 36.

Desde el punto de vista metodológico, la Comisión ha tomado en consideración, entre otros indicadores, el grado de seguimiento por la Comisión de las recomendaciones del CBG y de las Guías Técnicas aplicables, así como su adaptación al marco legal vigente en materia de gobierno corporativo. Las áreas objeto de evaluación han sido las siguientes:

- Calidad y eficiencia del funcionamiento de la Comisión, incluyendo el grado de aprovechamiento efectivo de las aportaciones de sus miembros.
- Tamaño, composición y diversidad de la Comisión.
- Frecuencia y duración de las reuniones.
- Contenido del orden del día y suficiencia del tiempo dedicado a tratar los distintos temas en función de su importancia.
- Calidad de la información recibida.
- Amplitud y apertura de los debates.
- Si el proceso de toma de decisiones se ve dominado o fuertemente influenciado por un miembro o grupo reducido de miembros.

Adicionalmente, la Comisión ha constatado el cumplimiento de los planes y objetivos propuestos para el año 2020 en el informe de evaluación del año anterior.

Como resultado de todo ello, la Comisión de Auditoría ha concluido que durante el ejercicio 2020:

- i. La evaluación anual del desempeño de la Comisión arroja un resultado positivo, habiendo cumplido de manera apropiada con las funciones que tiene encomendadas.
- ii. Ha dispuesto de los recursos necesarios para cumplir con sus cometidos.
- iii. Los Consejeros miembros de la Comisión han cumplido satisfactoriamente con las responsabilidades que les son propias.
- iv. Los resultados de la evaluación no han dado lugar a cambios significativos en su organización interna y procedimientos.

9. Información sobre la opinión de la comisión de auditoría acerca de la independencia del auditor de cuentas

La Comisión de Auditoría elaboró con fecha 27 de febrero de 2020 el informe al que se refiere el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) de la LSC, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

En dicho informe se han valorado los servicios distintos de los de auditoría prestados por el auditor externo, analizando su naturaleza e importe. De igual forma, se ha revisado la declaración de independencia remitida por el auditor externo junto con la información de los servicios prestados a CAF y a sus sociedades dependientes, y los correspondientes honorarios percibidos.

A la luz de lo antedicho se ha descartado que se hayan prestado servicios legalmente prohibidos y se ha verificado que el importe de los mismos es inferior al límite fijado por la normativa aplicable.

Con arreglo a todo lo anterior se ha concluido que la Comisión de Auditoría no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente aplicable para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor.

10. Información de qué guías prácticas sobre comisiones de auditoría están siguiendo, en su caso, cuáles y en qué medida

Desde la publicación de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV en esta materia, la Comisión de Auditoría sigue estas directrices como guía de actuación en el desempeño de sus funciones.

11. Conclusiones

Como resultado de lo anterior, la Comisión de Auditoría considera que su organización y funcionamiento durante el ejercicio 2020 se adecúan a las previsiones contenidas en la ley, los Estatutos Sociales, y su propio Reglamento.

Además, se han cumplido todas las recomendaciones del Código de Buen Gobierno relativas a las comisiones de auditoría, contenidas en el apartado III.3.4.2 y las demás concordantes, a las que desde CAF se otorga especial importancia.

Asimismo, la Comisión entiende que, a través de los trabajos desarrollados a lo largo de este año, ha cumplido fielmente las funciones que tiene encomendadas.

No obstante esta valoración positiva, la Comisión reafirma su voluntad de continuar mejorando en la eficacia de su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, en línea con las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo.

El presente informe ha sido emitido por la Comisión de Auditoría el 4 de febrero de 2021.

Aprobación por el Consejo de Administración y Difusión:

Este informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de CAF en su sesión de 25 de febrero de 2021.

De conformidad con lo previsto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV, este documento será objeto de publicación en la página web de la Sociedad (www.caf.net) con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria.

ANEXO Calendario de sesiones celebradas en 2020

Fecha	Asuntos tratados
28 de enero de 2020	 Análisis y, en su caso, informe favorable sobre operación corporativa de carácter estratégico, para su aprobación por el Consejo de Administración.
29 de enero de 2020	 Informe anual de actividades de Auditoría Interna 2019.
	o Informe de mejoras en el SCIIF.
	 Plan de actividades de auditoría interna 2020.
	 Informe de Funcionamiento de la Comisión correspondiente al ejercicio 2019.
	o Varios.
27 de febrero de 2020	 Presentación por parte de los auditores externos de las conclusiones de la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.
	 Revisión de las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio 2019.
	 Aprobación del Informe sobre la Independencia del Auditor Externo.
	 Evaluación de la actuación del Auditor Externo.
	 Evaluación del funcionamiento de la Auditoría Interna y del desempeño de su responsable.
	o Varios
6 de mayo de 2020	 Evolución del Plan de Auditoría Interna

2020.

- o Mapa de riesgos de información financiera.
- o Informe de la Unidad de Gestión de Riesgos.
- Informe sobre la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores.
- o Varios.

29 de julio de 2020

- Presentación por parte de los auditores externos de su informe de revisión limitada sobre los estados financieros del primer semestre.
- Revisión de la información financiera correspondiente al primer trimestre y al primer semestre, para su propuesta al Consejo.
- Seguimiento de los principales riesgos financieros y fiscales.
- Evolución del plan de auditoria interna de 2020.
- Varios.

7 de octubre de 2020

- Evolución del plan de auditoria interna de 2020.
- o Informe de la Función Fiscal.
- Varios.

11 de noviembre de 2020

- Presentación de los auditores externos sobre el proceso de transición entre las firmas de auditoría.
- Declaración Intermedia Trimestral correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020.
- o Seguimiento de los principales riesgos financieros y fiscales.

- o Informe de la Unidad de Gestión de Riesgos.
- Propuesta de la Dirección Financiera sobre Programa de emisión de pagarés en MARF.
- Propuesta de modificación de la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de voto.
- o Varios.

17 de diciembre de 2020

- o Informe sobre gastos por diferencias de cambio.
- Evolución del Plan de Auditoría Interna del ejercicio 2020.
- Aprobación del presupuesto de servicios ajenos a los de auditoría para el ejercicio 2021.
- o Informe sobre Operaciones Vinculadas.
- Propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría.
- Evaluación anual del desempeño de la Comisión.
- Aprobación del Plan de Actividades para 2021.
- o Varios.